

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de febrero de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 31/24/23, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/RDI/2059, 2060, 2061 y 2062/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de bienes inmuebles propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar contratos de comodato entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, respecto de los bienes inmuebles siguientes:

1. El ubicado en la calle Sierra de Mapimi sin número, localizado en la manzana conformada por la confluencia de las calles Sierra de Mapimi, Monte Everest y la Calzada Independencia Norte en la colonia del Patronato de la Habitacional Popular Numero 9, Zona 3 Huentitán, en esta ciudad, en donde se encuentra en funcionamiento el Jardín de Niños “Jaime Nunó”; el cual cuenta con una superficie de 1,491.00 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en julio de 2022, al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 3049/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 45.50 metros, lindando con los lotes 05 cinco y 07 siete de la Manzana 856.
Al Sur: En 55.72 metros, lindando con resto del predio del cual se segrega, (área verde).
Al Oriente: En 29.95 metros, lindando con la calle Monte Everest.
Al Poniente: En 29.96 metros, con la Calzada Independencia Norte.

2. El ubicado en la calle Juan B. Bendejas número 3043, ubicado en la esquina suroeste de la confluencia con la calle Mariano Balleza, en la colonia Rancho Nuevo, Zona 3; en donde se encuentra en funcionamiento el Jardín de Niños “Agustín Yáñez”, el cual cuenta con una superficie de 1,285.04 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en junio de 2022 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 3050/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 34.967 metros, lindando con la calle Mariano Balleza.

Al Sur: En 35.186 metros, lindando con resto del predio del cual se segrega, (Centro de Salud).

Al Oriente: En 37.058 metros, lindando con la calle Juan B. Bendejas.

Al Poniente: En 36.292 metros, lindando con los lotes 10, 11, 12 y 15.

3. El ubicado en la manzana conformada por la confluencia de las calles Río Grijalva, Río Blanco, Río Poo y Boulevard Gral. Marcelino García Barragán, de la colonia Habitación Popular N° 1, hoy Unidad Habitacional Jesús González Gallo, Zona 5 Olímpica; en donde se encuentra en funcionamiento el Jardín de Niños “Andrés Sandoval”, el cual cuenta con una superficie de 1,441.60 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en noviembre de 2019, emitido con número de oficio 7365/2017, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: De sureste a noroeste en 10.30 metros, terminando en línea curva en 8.10 metros, lindando con Boulevard Gral. Marcelino García Barragán.

Al Sur: En 21.32 metros, lindando con la calle Río Poo.

Al Oriente: En 69.37 metros, lindando con la calle Río Blanco.

Al Poniente: En 70.97 metros, lindando con la calle Río Grijalva.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Los contratos de comodato que se celebren derivado de este decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;
- c) Los bienes inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines educativos propios de los Planteles Educativos mencionado en el punto Primero del presente decreto;
- d) En caso de que el respectivo comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato correspondiente, a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, para que realice el levantamiento topográfico con medidas UTM, de la superficie de 21,502.42 M², correspondientes a la manzana 17, Zona 01 del Ex ejido de San Pedro Tlaquepaque, en la colonia Oblatos Poniente, donde se encuentra actualmente la Escuela Secundaria Mixta Número 06 Jalisco, mismo que deberá de ser remitido a la Comisión Municipal de Regularización y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en un plazo no mayor de 5 cinco días posteriores a la realización del levantamiento topográfico.

Quinto. Se instruye a la Comisión Municipal de Regularización, para que una vez que reciba el levantamiento topográfico ordenado en el punto anterior, continúe con el procedimiento de regularización e informe de sus avances a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal cada 30 treinta días hábiles.

Sexto. Se instruye a la Dirección de Patrimonio, para coordinarse con la Dirección de Obras Públicas y con la Comisión Municipal de Regularización, así como para realizar los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a los puntos Cuarto y Quinto del presente decreto.

Octavo. Suscríbese la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal y Síndica de este Ayuntamiento, para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto.

Noveno. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriba la documentación necesaria, de acuerdo a sus atribuciones, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de febrero en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**